

MINISTERIO DE INDUSTRIA MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Direccion General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigacion minera que se cita.*

Con fecha 16 de junio de 1970, por esta Direccion General ha sido otorgado el permiso de investigacion minera: número 15.651, nombre «Tanauco», mineral cloruro sódico, hectáreas 45.702, terminos municipales, Torredelcampo, Torredonjimeno, Santiago de Calatrava, Martos y Alcaudete (Jaen) y Valenzuela, Baena, Luque y Zamoranos (Córdoba).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 10 de junio de 1970.—El Director general de Minas, Enrique Dupuy.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Granada por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigacion minera que se cita.*

La Delegacion Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber: Que ha sido caducado el permiso de investigacion minera: Número 29.623, nombre «Concepcion», mineral falsa ágata, hectáreas 63, termino municipal Darro y Diezma.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho dias hábiles a partir del siguiente al de esta publicacion. Estas solicitudes deberan presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegacion Provincial.

Granada, 1 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Jose Luis Jordana.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalacion eléctrica que se cita (expediente número 23.679)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegacion Provincial de Industria, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 10 KV., de 196 metros de longitud, con origen en otra línea de igual tension de la Sociedad peticionaria y con término en la estación transformadora a instalar en el barrio de Dean Pequeno, del Ayuntamiento de Ribeira, de 100 KVA, relación de transformacion 10.000 / 5 por 100/330-220 voltios, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Mañas, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiacion forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicacion, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 11 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2.104-D.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalacion eléctrica que se cita (expediente número 19.616)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegacion Provincial, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 15 KV. de 5.625 metros de longitud, con origen en la estación transformadora de Castro (Melid) y con término en la estación transformadora a instalar en Puente Quemadas (Toques), de 30 kVA, relación de transformacion 15.000 / 5 por 100/330-220 voltios y red de distribucion en baja tension, que arranca de esta estación transformadora, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Mañas, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y sobre expropiacion forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicacion, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 11 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2.105-D.

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regiran durante la semana del 27 de julio al 2 de agosto de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Divisas bilaterales.</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69.510	69.720
1 dirham (2)	13.827	13.869

(1) Esta cotizacion es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Uruguay y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotizacion se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1967 (ver norma quinta de la Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 27 de julio de 1970.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicara a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 27 de julio al 2 de agosto de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotizacion en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.		
Billete grande (1)	69,44	69,79
Billete pequeño (2)	69,30	69,79
1 dólar canadiense	66,93	67,26
1 franco francés	12,17	12,23
1 libra esterlina GB	163,48	166,31
1 franco suizo	16,13	16,21
100 francos belgas	137,11	138,48
1 marco alemán	19,07	19,17
100 dragas holandesas (3)	10,17	10,27
1 florin holandés	79,15	79,25
1 moneda sueca	13,31	13,38
1 corona danesa	9,19	9,24
1 corona noruega	9,66	9,71
1 marco holandés	16,50	16,66
100 chelines austriacos	267,79	270,46
100 escudos portugueses	242,00	243,21

Otros billetes

1 dirham	12,22	12,34
100 francos S. F. A.	24,03	24,29
1 crucero	9,89	10,09
1 peso mexicano	3,34	3,39
1 peso colombiano	3,71	3,74
1 peso uruguayo	0,16	0,17
1 sol peruano	0,71	0,72
1 bolivar	15,03	15,23
1 peso argentino nuevo (4)	16,26	16,42
100 dracmas griegos	223,67	224,79

(1) Esta cotizacion es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotizacion es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotizacion es tambien aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 27 de julio de 1970.